



Las Ordenes Militares



URGIERON éstas como institutos monásticos dependientes de los Papas y como cuerpos político-militares amparados por los Reyes con las indispensables concesiones de especiales fueros y privilegios, que les permitieron cumplir fielmente su doble fin, constituyendo en los siglos medios el timbre más glorioso de la Reconquista española. Así hubo de reconocerlo en 1873 el ministro que ordenó su supresión al amparo de las corrientes democráticas de la época; y aunque el decreto que las declaraba extinguidas estaba redactado en la forma hábil que caracterizaba el claro talento del insigne Castelar, el número de frases elogiosas que el preámbulo contenía, superaba, sin embargo, al de censuras con que se trataba de justificar la radical medida de su desaparición.

No parecerá, pues, extraño, que careciendo de fundamento la diatriba que contra ella se quiso formar, un político eminente del mismo régimen democrático a la sazón imperante, don Cristino Martos, aprovechase un año después el convincente argumento de su gloriosísimo historial, para decretar, en forma no menos elocuente, su restauración.

No creyendo, sin embargo, adecuado a nuestro objeto el enumerar las causas que originaron la institución de las Ordenes de Caballería, ni tampoco el hacer una relación, por sucinta que fuere, de la historia de cada una de ellas, nos será permitido hacer aquí punto final, ya que no es ese el móvil que guía nuestra pluma al llevar a las columnas de la Revista el sugestivo tema que encabeza esta líneas.

Nuestro propósito es más modesto. Nació al hojear el Índice de pruebas de lo caballeros que han vestido el hábito de las órdenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa, publicado a principios de este siglo por lo señores Vignau y Uhagón. Al terminar su lectura, hubimos de notar lo difícil que resulta para el investigador canario reunir los datos y antecedentes que interesa a su indagación, a menos que para salir airoso de su empresa, se resigne forzosamente a la penosísima tarea de buscar entre los 20,000 expedientes que han sido catalogados.

Esta grave dificultad nos sugirió la idea de que una recopilación de los apellidos canarios o relacionados con familias isleñas que figuran en el referido índice, habría de resultar en extremo interesante. Y aunque esta razón bastaría para explicar el motivo que nos ha inducido a ofrecerla a los lectores de la Revista, nos importa añadir que al consignar por orden alfabético los apellidos que tienen probada su nobleza en las órdenes militares y el procedimiento seguido para solicitar el ingreso en las mismas, perseguimos también otra finalidad, cual es, el deseo de estimular en lo posible a los que económicamente estén en condiciones de hacerlo, brindándoles el ejemplo digno de imitación, que con loable constancia vienen dando los habitantes de las distintas regiones de la Península, al secundar el espíritu de afirmación y hondo arraigo que ha sabido imprimirles nuestro Monarca, el cual, con sus plausibles iniciativas, ha logrado hacerlas resurgir con el esplendor adecuado a los modernos tiempos, librando así a esta brillante tradición de la nacionalidad española, del olvido, más aparente que real, en que se hallaba al finalizar el siglo pasado, debido al inexplicable absentismo de las clases nobles.

Finalmente, hemos creído oportuno insertar como complemento del de las cuatro Ordenes Militares, el índice de los caballeros oriundos de este archipiélago que pertenecieron a la Real y distinguida de Carlos III, desde su institución por este Monarca en 1771 para premiar los leales servicios prestados al Trono y a la Patria, hasta el año 1847 en que se suprimieron las pruebas de nobleza. (1)

Todos estos expedientes que se custodian en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, contienen un riquísimo arsenal de datos histórico-generalógicos, constituyendo, además, un copioso filón biográfico de de gran número de hijos ilustres de Canarias.

Procedimiento para ingresar en cualquiera de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa

El Pretendiente presentará instancia en papel de peseta, en la Secretaría del Consejo de las referidas Ordenes, solicitando de S. M. la merced que deseé acompañando su cédula personal y partida de bautismo, certificado de buena conducta o copia de la hoja de servicio si es militar y su genealogía hasta los bisabuelos inclusive, escritas en papel de dos pesetas.

Al solicitar la merced de hábito, depositará en la Tesorería del Consejo la cantidad de diez mil pesetas, para atender a todos los gastos que ocasione la instrucción del expediente de pruebas, liquidándose al terminar éste las diferencias.

Cuando el Consejo comunique nombres de los Caballeros informantes nombrados para instruir el expediente de pruebas del Pretendiente, éste facilitará a dichos señores una relación detallada de los archivos, libros y folios donde se hallen sus partidas de bautismo y las de sus padres y abuelos; de

(1) Estas pruebas sirven para las informaciones que se practican para acreditar nobleza en las cuatro Ordenes Militares.

matrimonio de los mismos y de los cuatro bisabuelos, y los testamentos de uno de los cónyuges de los matrimonios (la declaración del que viva suple testamento; a falta de testamentos, declaración de herederos, hijuela o partidas de defunciones).

Igualmente presentará las ejecutorias de nobleza, nota referente a los padrones de hijosdalgo y demás documentos conducentes a probar la nobleza de sus apellidos (1). Si estuviere probada en las Ordenes la de alguno del Pretendiente no se repetirá su prueba, siendo suficiente para dicho apellido la demostración del parentesco con el Caballero cruzado por medio de certificación de la Secretaría del Consejo de las Ordenes.

Una vez visto en Consejo el expediente de pruebas, se dará cuenta al interesado de la resolución que haya recaído, la cual no tendrá ulterior recurso.

Obteniendo el Título de hábito, el agraciado se presentará al Presidente del Capítulo de la Orden, para fijar el día y hora en que haya de tener lugar la ceremonia de armarle Caballero y vestirle el hábito e insignias ante su Capítulo, avisando al Capellán de Honor de la Orden, para la bendición de las armas y hábito y al Secretario Relator, para que dé fe del acto.

Para el ingreso en las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, se necesita probar además de la legitimidad, la nobleza de sangre de los cuatro primeros apellidos y no de privilegio en los interesados, sus padres y abuelos; en la de Alcántara es preciso además probar los escudos de armas de los apellidos. En la de Montesa, sólo es necesario justificar la legitimidad y nobleza de los dos primeros apellidos, en la misma forma.

No podrá ser nombrado sin dispensación Caballero de ninguna de las Ordenes, quien haya sido Procurador, mercader de cualquier clase, prestamista o ejercido oficios de los considerados viles en otro tiempo, o cuyos padres o abuelos se encuentren en esos casos: el que no tenga medio decoroso de atender a su subsistencia, el que tenga mezcla de judío, moro, hereje o villano, el que no haya cumplido diez y ocho años, y el que no reuna a juicio del Consejo las condiciones que fijan los Establecimientos, Definiciones y demás disposiciones vigentes.

Martín OCHOA DE GAZTELU.

(Continuará.)



(1) Véase la palabra *Orden*, página 167 de la Enciclopedia Universal Europeo-Americana, editada en Barcelona por Hijos de J. Espasa, donde encontrará el lector una amplia relación de los documentos que justifican nobleza e hidalguía.